

ACUERDO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL SE EMITE EL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (VIGÉSIMA QUINTA EDICIÓN).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SECRETARÍA DE FINANZAS, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, Contaduría General Gubernamental.

M. en A.P. Sonia Isela Díaz Manjarrez, Contadora General Gubernamental y Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable del Estado de México con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Bis último párrafo y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 339 Bis y 348 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 6, 10 fracción I y 11 fracción II de las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable del Estado de México (CACEM) publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de julio de 2025; 3 fracciones II y X, 9 fracciones XVI y XX, 22 fracción II y 24 fracciones I, II, XXIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establecen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el manejo de los recursos públicos.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización a nivel nacional.

Que el artículo 348 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, faculta a la Secretaría de Finanzas y a las tesorerías elaborar el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para el registro de las operaciones financieras.

Que es imperativo mantener actualizado el instrumento normativo que rige el sistema de contabilidad gubernamental en la Entidad, incorporando las últimas disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y adecuaciones propias que aseguren la uniformidad, comparabilidad y consolidación de los estados financieros.

Que la expedición del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México, Edición 2026, es indispensable para dotar a las personas servidoras públicas de los entes estatales y municipales de las herramientas técnicas para el correcto registro de las operaciones y la integración de la Cuenta Pública, abonando a la transparencia y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento con la LGCG y la normativa emitida por el CONAC, es obligación de los entes públicos contar con un Sistema de Contabilidad Gubernamental y un Manual Único de Contabilidad Gubernamental que desarrolle y concrete los postulados, normas y lineamientos generales.

Que la publicación de la edición 2026 es esencial para estandarizar los procedimientos contables, el catálogo de cuentas y los formatos de presentación de la información financiera en todas las dependencias y entidades públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, asegurando la uniformidad y consolidación de los estados financieros.

Que el Consejo de Armonización Contable del Estado de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria efectuada el 15 de diciembre de 2025, aprobó el Manual Único de Contabilidad Gubernamental (vigésima quinta edición), a efecto de realizar su publicación en el periódico oficial, en virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL SE EMITE EL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (VIGÉSIMA QUINTA EDICIÓN).

MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (VIGÉSIMA QUINTA EDICIÓN)

Contenido del Manual

Antecedentes
Presentación
Objetivo del Manual
Ámbito de aplicación
Introducción

Que el Consejo de Armonización Contable del Estado de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria efectuada el 15 de diciembre de 2025, aprobó el Manual Único de Contabilidad Gubernamental (vigésima quinta edición), a efecto de realizar su publicación en el periódico oficial, en virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL SE EMITE EL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (VIGÉSIMA QUINTA EDICIÓN).

MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (VIGÉSIMA QUINTA EDICIÓN)

Contenido del Manual

- Antecedentes
- Presentación
- Objetivo del Manual
- Ámbito de aplicación
- Introducción
- QR para la descarga digital del Manual y sus actualizaciones

Capítulo I. Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental

- I.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- I.2. Efectos de la Inflación
- I.3. Normas de Carácter General
- I.4. Políticas de Registro

Capítulo II. Plan de Cuentas

- II.1. Plan de Cuentas
- II.2. Lista de Cuentas
- II.3. Cuentas que no se utilizan en el Gobierno del Estado de México

Capítulo III. Instructivo de Manejo de Cuentas

Capítulo IV. Guías Contabilizadoras para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Específicas

- IV.1. Sector Central
- IV.2. Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Auxiliares y Autónomos
- IV.3. Municipios y sus Organismos Descentralizados

Capítulo V. Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal

- V.1. Estados e Información Contable
- V.2. Estados e Informes Presupuestarios
- V.3. Estados e Informes Programáticos
- V.4. Formato de Indicadores de Postura Fiscal
- V.5. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
- V.6. Formato de Ingresos y Egresos
- V.7. Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios

Capítulo VI. Apéndice

- VI.1. Clasificador por Tipo de Gasto
- VI.2. Clasificador por Objeto del Gasto Estatal-Municipal
- VI.3. Catálogos del Sector Central del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Auxiliares y Autónomos del Gobierno del Estado de México
- VI.4. Catálogos para Municipios y sus Organismos Descentralizados
- VI.5. Lineamientos para la Depuración de Saldos de Cuentas Contables de los Entes Públicos del Estado de México
- VI.6. Glosario de Términos

Antecedentes

La Contabilidad Gubernamental ha evolucionado a lo largo del tiempo, en nuestro país se remonta a la época prehispánica y colonial, donde ya se registraban ingresos y gastos públicos; su origen formal se sitúa desde el nacimiento de la República, pues en la Constitución de 1844, en el Artículo 182, se estableció la organización de un Consejo Administrativo compuesto por funcionarios públicos, encargado de verificar anualmente las cuentas generales.

En el año de 1907, se reconoce el nacimiento de la Contaduría Pública en México, que se fortaleció con la aprobación de la Ley de Coordinación Fiscal, la creación del Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria y los trabajos realizados por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Estas acciones han permitido regular las relaciones fiscales intergubernamentales y propiciar el fortalecimiento económico de las finanzas estatales y municipales.

En el Estado de México, al igual que en el resto del país, la Contabilidad Gubernamental se rige por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, entrando en vigor el 1° de enero de 2009; la cual establece los criterios generales que rigen la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera homogénea para los Entes Públicos y es ese mismo año, que se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene como objetivo dar seguimiento a esos criterios, permitiendo medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto y el ingreso de los mismos a nivel Nacional.

En virtud de lo anterior, esa Ley General dispone en su artículo 9, que las entidades federativas deberán conformar un Consejo de Armonización Contable, el cual será responsable de coordinar y dar seguimiento a la implementación y cumplimiento de dicha Ley en el ámbito estatal y municipal, así como promover la aplicación homogénea de los postulados, normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En ese orden de ideas, el 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó la ley, adicionando el artículo 10 Bis que dispone que cada entidad federativa establecerá un Consejo de Armonización Contable que auxiliará al Consejo Nacional de Armonización Contable.

El 07 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se creó el Consejo de Armonización Contable del Estado

